



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 036/2023 de fecha 21 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 036-040/2023

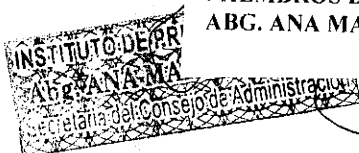
POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA Y SE DISPONE LA EXONERACIÓN DE LA MULTA APLICADA A LA FIRMA DUTRIEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 103/2019 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2020”, EN VIRTUD A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 151/2021, CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE ENTREGA N° 3110019038, DEL PRODUCTO CON CÓDIGO N° 10000323, METRONIDAZOL 500 MG. INYECTABLE.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1100/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de junio de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DLS/DFCS/N° 101/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el pedido de prórroga en el plazo de entrega y exoneración de la multa aplicada a la firma DUTRIEC S.A, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 103/2019 “Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS – Ad Referéndum 2020”, en virtud de la ejecución del Contrato N° 151/2021, correspondiente a la Orden de Entrega N° 3110019038, del producto con código N° 10000323, “METRONIDAZOL 500 MG. INYECTABLE; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 043-012/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, se resolvió adjudicar el llamado, LPN - SBE N° 103/2019 “Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS – Ad Referéndum 2020”, el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 151/2021, con fecha de vigencia hasta el 10 de junio de 2023;

Que, por Nota de fecha 09 de febrero de 2023, identificada como Expediente N° 010653, la firma DUTRIEC S.A expuso los hechos que imposibilitan la entrega del mencionado producto, manifestando lo siguiente: “...El día 08/11/22, se dio la necesidad de intervenir la ESTUFA PE-EQ-010 DEL SECTOR INYECTABLES, que de conformidad al Informe Técnico, se constató que dio una falla de la TURBINA DE INYECCIÓN DE AIRE A LA CÁMARA. La estufa es empleada en el proceso de despirogenado de frascos viales y ampollas empleados como envase primario en el dosificado ya sea polvo estéril, liofilizado o solución inyectable y su importancia radica en el cumplimiento de los requerimientos GMP (Good Manufacturing Practices o Buenas prácticas de Manufactura) con lo que podemos concluir que la función es

FDÓ.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 036/2023 de fecha 21 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 036-040/2023

de radical importancia....”, “...El día 27/12/2022, se dio un segundo evento, específicamente una parada de la UMA (Unidad Manejadora de Aire) por rotura de eje central de la turbina, rodamientos y asiento de rodamiento y la misma se pudo solucionar en un día, pero esto implicó una parada del sistema de aire (crítico), se tuvo que esperar el monitoreo microbiológico con una corrida de 3 días continuos donde los resultados se pueden obtener en cinco días corridos posteriores a cada monitoreo realizado, los resultados de los tres monitoreos se obtuvieron el 04/01/2023 con resultados satisfactorios para proseguir con la producción...” y, “...El día 28/12/2022, se dio un tercer evento, una nueva falla de la ESTUFA PE-EQ-010 DEL SECTOR INYECTABLES, la cual marcaba una lectura errónea de temperatura, por lo cual, producción solicitó la intervención a Mantenimiento, y en el mismo día mantenimiento reportó que el Módulo analógico tenía errores a causa de dos sensores con fallas, por lo que se procedió a cambiar dos de ellos. Ello implicó depender de terceros para la calibración. Este servicio de calibración tercerizado, dura aproximadamente dos días (ejecutados los días 29 y 30 de diciembre). Seguidamente al proceso de calibración satisfactoria, se le debe realizar un servicio llamado Perfil de Temperatura, pero este proceso no se pudo realizar debido a que el proveedor tercerizado de este servicio tenía calendario lleno por servicios ya contratados previamente y nos presupuestaron la realización del servicio para el sábado 14/01/2023. A partir de esta fecha, la realización del servicio puede tomar de dos a tres días y seguidamente se debe aguardar los resultados, los cuales deben ser satisfactorios para proseguir con la producción. Todos estos eventos, nos han retrasado en la elaboración de los productos en cuestión, que como se puede notar, se han debido a eventos de fuerza mayor y que escapan a nuestro control...”. Solicitando, la firma DUTRIEC S.A., “... tener en cuenta la situación expuesta, como causal de fuerza mayor, de conformidad a las normativas vigentes en la materia y otorgar una prórroga de noventa (90) días en la entrega del producto de la OE N° 3110019038...”;

Que, por Nota Interna DLSS/DFCS N° 031/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el Expediente N° 010653/23 junto con los antecedentes a la Dirección Jurídica para el dictamen pertinente;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 331/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, el Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica, manifestó entre otras cosas: (...) “En el presente caso, encontramos que el proveedor procedió a comunicar en tiempo y forma su

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 036/2023 de fecha 21 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 036-040/2023

imposibilidad de entregar la totalidad por fuerza mayor, es decir situaciones ajenas a la misma, adjuntando a los efectos las documentaciones correspondientes que justifican el retraso en la entrega y por ende, solicita la eximición de las responsabilidades, en ese sentido corresponde otorgar el plazo solicitado por la firma para hacer efectivo la entrega del producto de referencia... ”. Concluyendo: “...Por tanto, con base al marco legal y reglamentario, y en atención a que consideramos que se ha justificado en tiempo y forma el supuesto de fuerza mayor, resultaría jurídicamente viable otorgar a la firma DUTRIEC S.A., la prórroga de plazo, para la entrega de los productos hasta el 14 de abril de 2023, la totalidad del producto según la Orden de Entrega N° 3110019038 para la provisión de 600 unidades del producto “METRONIDAZOL 500 MG INYECTABLE” adjudicado en el contrato N° 151/21 firmado con DUTRIEC S.A. en el marco de la LPN SBE N° 103/19 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2020”;

Que, por correo electrónico el Administrador del Contrato, ha solicitado al Dpto. de Administración de Suministros Médicos (DASM), el Acta de Recepción Final correspondiente a la Orden de Entrega N° 3110019038, a fin de incluir en la proforma de resolución el monto de la multa generada, de modo a ser expuesto a conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad;

En tal sentido el Dpto. de Administración de Suministros Médicos remitió copia del Acta de Recepción Final N° 101645/23, correspondiente a la OE N° 3110019038, por 600 unidades del producto con Código 10000323 – METRONIDAZOL 500 mg INYECTABLE;

Que, el Administrador del Contrato, informó que la Orden de Entrega N° 3110019038 correspondiente a 600 unidades del producto Código 10000323 – METRONIDAZOL 500 mg INYECTABLE, ha sido entregada en forma total, una cantidad de 600 unidades en fecha 28/03/2023;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 036/2023 de fecha 21 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 036-040/2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

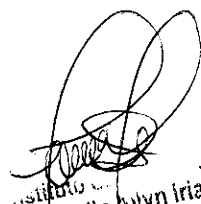
- 1º) Autorizar la prórroga en el plazo de entrega por 90 (noventa) días, a partir de la fecha tope de entrega, hasta el 14 de abril de 2023 y disponer la exoneración de las multas aplicadas a la firma DUTRIEC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 103/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2020", en virtud a la ejecución del Contrato N° 151/2021, correspondiente a la OE N° 3110019038, del producto con Código N° 10000323 METRONIDAZOL 500 MG. INYECTABLE, conforme al Anexo que consta de 01 (una) foja, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas y se adjunta a la presente Resolución.--
- 2º) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes a la exoneración conforme al marco legal respectivo.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Logística de Suministros de Salud, son los responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



ANEXO

LPN SBE N° 103/19 – CONTRATO N° 151/21						
CÓDIGO SAP:		10000323				
DESCRIPCIÓN:		METRONIDAZOL 500 MG INYECTABLE				
ORDEN DE ENTREGA:		3110019038				
ACTA DE RECEPCIÓN FINAL	FECHA DE EMISIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN FINAL	FECHA TOPE DE ENTREGA	PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA Y EXONERACIÓN DE MULTAS HASTA	FECHA DE ENTREGA	IMPORTE TOTAL DE LA MULTA Gs.	MULTA A SER EXONERADA Gs.
N° 101645	11/04/2023	14/01/2023	HASTA EL 14/04/2023	28/03/2023	370.548	370.548


 Instituto de Previsión Social
 Florella Ailyn Iriarte P.
 Fiscalizador
 Oficina de Fiscalización de Contratos de Salud




 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 ANA MARÍA CASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración


 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 O.F. Carolina Quirónez de Gugiarri
 Jefa de Dpto. de Fiscalización
 de Contratos de Salud

Resolución C.A.

La Misión del Instituto de Previsión Social es garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, mediante la búsqueda de la excelencia en la administración de sus recursos, contribuyendo al bienestar de la población.